	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-SRYC-003-2025</b>
		Página 1 de 10

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. BIESS-RA-GGEN-SRYC-003-2025**

**LCDO. BERNARDO ANTONIO CORDOVEZ CERECEDA  
GERENTE GENERAL**

**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 66 de la Constitución de la República, en su numeral 25, reconoce el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...) Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”*;

**Que**, el artículo 372 de la Constitución de la República, indica: *“Los fondos y reservas del seguro universal obligatorio serán propios y distintos de los del fisco, y servirán para cumplir de forma adecuada los fines de su creación y sus funciones. Ninguna institución del Estado podrá intervenir o disponer de sus fondos y reservas, ni menoscabar su patrimonio. Los fondos provisionales públicos y sus inversiones se canalizarán a través de una institución financiera de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; su gestión se sujetará a los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad y al control del órgano competente.”*;

**Que**, el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe: **“Jurisdicción coactiva.** *Concédase a las superintendencias, a la Corporación de Seguros de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, al Banco Central del Ecuador, a las entidades del sector financiero público, la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros, que será ejercida por el representante legal de dichas entidades. (...) El ejercicio de la jurisdicción coactiva podrá ser delegado a cualquier servidor de la entidad mediante el acto correspondiente. (...) La coactiva se ejercerá aparejando cualquier título de crédito de los determinados en la ley.”*;

**Que**, el artículo 379 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone: **“Gestión administrativa.** *La gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será desconcentrada”*;

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, dispuso: *“(...) Los procedimientos coactivos y de expropiación seguirán sustanciándose de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Civil y Código Orgánico Tributario, según el caso, sin perjuicio del acatamiento de las normas del debido proceso previstas en la Constitución de la República. Las normas antes aludidas*

*se seguirán aplicando en lo que no contravenga las previstas en este Código, una vez que éste entre en vigencia y hasta que se expida la ley que regule la materia administrativa (...);*

**Que**, el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo, menciona: ***“Titular de la potestad de ejecución coactiva y competencias. Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley. (...);”***

**Que**, el artículo 262 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: ***“Procedimiento coactivo. El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva. En caso de falta o impedimento le subrogará su superior jerárquico, quien calificará la excusa o el impedimento. (...) El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito, que se respaldará en títulos ejecutivos; catastros y cartas de pago legalmente emitidos; asientos de libros de contabilidad, registros contables; y, en general, en cualquier instrumento público que pruebe la existencia de la obligación. (...) La o el empleado recaudador no podrá iniciar el procedimiento coactivo sino fundado en la orden de cobro, general o especial, legalmente transmitida por la autoridad correspondiente. Esta orden de cobro lleva implícita para la o el empleado recaudador, la facultad de proceder al ejercicio de la coactiva. (...) Si las rentas o impuestos se han cedido a otro, por contrato, la coactiva se ejercerá a la petición de la o del contratista por la o el respectivo funcionario, quien no podrá excusarse sino por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con la o el contratista o la o el deudor.”***

**Que**, la Disposición Transitoria Segunda del Código Orgánico Administrativo, alude que: ***“(...) Los procedimientos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este Código, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme la normativa vigente al momento de su inicio. Las peticiones, reclamos y los recursos interpuestos hasta antes de la implementación del Código Orgánico Administrativo, se tramitarán con la norma aplicable al momento de su presentación. (...);”***

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en los numerales 4 y 5 determinan la aplicabilidad para el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de las disposiciones del cuerpo normativo en cuestión;

**Que**, mediante Ley publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009 se expidió la “Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

**Que**, mediante Ley publicada en el quinto suplemento del Registro Oficial No. 136 de 01 de octubre de 2025 se expidió la “Ley de Fortalecimiento y Sostenibilidad Crediticia”, la cual contiene articulado que reforma parcialmente la “Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, define al BIESS, como una institución financiera pública con autonomía técnica, administrativa y financiera, con finalidad social y de servicio público, de propiedad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), con personería jurídica propia;

**Que**, el artículo 2 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala que, el objeto social del Banco será la prestación de servicios financieros bajo criterios de banco de inversión, para la administración de los fondos previsionales públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); y, la prestación de servicios financieros, para atender los requerimientos de sus afiliados activos y jubilados. Los recursos de las administradoras del IESS, así como aquellos saldos disponibles en cuentas, podrán ser invertidos a través del BIESS siempre y cuando se cuente con recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones;

**Que**, el artículo 25 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: ***“El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción***

*a las normas especiales de este Título y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. (...)*”;

**Que**, el artículo 26 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dispone: *“El Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en toda la República, y podrá delegar, mediante carta poder a cualquier otro funcionario o empleado del Banco, el conocimiento y la tramitación de los respectivos juicios. En esos juicios actuará como Secretario la persona que, en cada caso, designe el Gerente General o su delegado. (...) La práctica de diligencias que deban cumplirse fuera del lugar del juicio pueden ser comisionadas a cualquier funcionario o empleado del Banco o a cualquier funcionario que ejerza jurisdicción coactiva o en otro organismo, o a los jueces de jurisdicción ordinaria. (...) El Gerente General podrá cambiar el delegado.”*;

**Que**, el artículo 27 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, enuncia: *“La jurisdicción coactiva se ejercerá con fundamento en cualquier título del que conste una deuda en favor o a la orden del Banco, aun (sic) cuando la cantidad debida no fuere líquida, en cuyo caso, antes de dictar auto de pago, se dispondrá que el Contador del Banco practique la liquidación en el término de veinte y cuatro horas, la que será revisada y aprobada por el Auditor Interno del Banco. (...) El título se incorporará al respectivo expediente y, dejándose copia autorizada, se lo desglosará.”*;

**Que**, el artículo 21, letra b), del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenido en la Resolución No. BIESS-006-2019 de 26 de julio de 2019, establece como responsabilidad del Gerente General ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del Banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control;

**Que**, el artículo 36 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, señala: *“El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva, para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. La coactiva la ejercerá con sujeción a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, Libro III y Código Orgánico General de Procesos, en lo pertinente”*;

**Que**, el artículo 37 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, preceptúa *“El Gerente General ejercerá la jurisdicción coactiva en toda la República y podrá delegar, mediante carta poder a cualquier otro funcionario o empleado del Banco el conocimiento y la tramitación de los respectivos procesos coactivos. En estos procesos actuará como Secretario la persona que, en cada caso, designe el Gerente General o su delegado. La práctica de diligencias que deban cumplirse fuera del lugar del proceso coactivo, pueden ser comisionadas a cualquier funcionario o empleado del Banco o a cualquier funcionario que ejerza jurisdicción coactiva en otro organismo. El Gerente General podrá cambiar el delegado”*;

**Que**, el artículo 3 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la Resolución No. BIESS-024-2025 de 31 de octubre de 2025, establece como misión de esta Institución Financiera Pública: *“Administrar eficientemente los recursos previsionales determinados por la Ley, proporcionando servicios financieros para nuestros clientes, con criterios de banca de inversión, maximizando la rentabilidad de estos recursos; contribuyendo a impulsar la producción y el empleo.”*;

**Que**, el artículo 4 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al referirse a la visión del BIESS, dispone: *“Ser la institución financiera líder en banca de inversión, maximizando la rentabilidad de los fondos administrados, prestando servicios financieros de alta calidad; contribuyendo al desarrollo económico del país.”*;

**Que**, el acápite 10.6 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece como misión de la Subgerencia de Recuperación y Cobranzas: *“Planificar, dirigir y administrar la recuperación extrajudicial y judicial, en concordancia con la normativa legal vigente.”*;

**Que**, el acápite 10.4.5 del Estatuto Orgánico por Procesos del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina como misión de la Dirección de Coactiva: *“Ejercer la jurisdicción coactiva conforme la normativa legal vigente, asegurando la recuperación de la cartera de inversiones privativas y no privativas; y, otras obligaciones a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.”;*

**Que**, el artículo 1 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, contenido en la Resolución No. BIESS-DIR-RS-036-0319-2025 de 07 de noviembre de 2025, menciona: *“Ámbito de aplicación. – El presente Reglamento rige para el cobro de créditos y recuperación de cualquier tipo de obligaciones adeudadas a favor del Biess, que se encuentren vencidas, a través del procedimiento de ejecución coactiva, que se ejercerá de conformidad con lo establecido en el Código Orgánico Administrativo (COA), y su aplicación se extenderá a los procedimientos que se siguen bajo las reglas del Código de Procedimiento Civil, excepto los que hayan sido atendidos con dicha normativa, los cuales deberán atender a sus disposiciones.”;*

**Que**, el artículo 2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, señala: *“Titularidad del ejercicio de la potestad coactiva. – De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess), el gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Biess), ejerce la titularidad de la jurisdicción coactiva en todo el territorio de la República del Ecuador.”;*

**Que**, el artículo 4 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, prescribe: *“Responsables. – Los responsables del procedimiento coactivo son: a) Los servidores de la Dirección de Coactivas; b) El empleado recaudador del Biess o su delegado; c) El secretario abogado; d) Los otros actores de la gestión coactiva; e) Las demás áreas de negocio emisoras de las órdenes de cobro.”;*

**Que**, el artículo 6 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, indica: *“Otros actores de la gestión coactivas. - La Dirección de Coactiva del Biess estará conformada por los servidores que constan en el Estatuto Orgánico por Procesos del Biess y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, además contará con los siguientes actores que pueden ser internos o externos: a) Secretario abogado; b) Depositario; c) Administrador.”;*

**Que**, el artículo 7 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, determina: *“Del secretario abogado de coactivas. – El secretario abogado de Coactivas será seleccionado dentro del procedimiento administrativo que se encuentra reglado en el Instructivo para la Selección, Contratación y Evaluación de Gestores Externos de Coactivas. Podrá participar en el procedimiento de selección de contratación de personas naturales y/o personas jurídicas legalmente constituidas. Prestarán sus servicios profesionales de forma externa e independiente sin relación de dependencia con el Biess y percibirán sus honorarios en función del Manual del Proceso de Cobranza Judicial, bajo el régimen de honorarios profesionales. Sin embargo, por necesidad institucional el Director de Coactiva del Biess podrá delegar a los funcionarios de la Dirección de Coactiva para que actúen como secretarios abogados dentro del procedimiento coactivo, en cuyo caso, no están sujetos al pago establecido en la tabla de honorarios, lo mismo aplicará a los profesionales contratados, quienes se sujetarán al honorario establecido dentro del contrato principal. En el impulso de las causas actuarán con diligencia, tendrán como responsabilidad primordial dirigir, sustanciar e impulsar los procedimientos asignados, responderán por la dirección y resultados de avance de los procedimientos a su cargo; y, serán responsables por sus actuaciones. Los secretarios abogados externos contratados serán sujetos a evaluación para determinar su desempeño; constituyéndose una gestión deficiente causal suficiente para la terminación del contrato. El Biess se reserva el derecho de reformar el procedimiento de selección de los gestores externos, en cualquier momento, observando siempre los intereses institucionales.”;*

**Que**, el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, establece: *“Requisitos para ser secretario abogado de coactiva.”*

– Para ser designado secretario abogado del órgano executor de coactivas se requieren los siguientes requisitos mínimos: **1.** Tener título de tercer nivel en Derecho; **2.** Experiencia mínima comprobable de un (1) año en el ejercicio profesional; **3.** Experiencia específica comprobable mínima de un (1) año en procedimientos de recuperación de cartera extrajudicial, judicial; y/o, procedimientos de ejecución coactiva. **4.** No tener conflictos de intereses con los coactivados, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, sus autoridades; y, su personal administrativo bajo cualquier modalidad contractual de vinculación. **5.** No haber iniciado o patrocinado acciones legales en contra del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.”;

**Que**, el artículo 9 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, menciona: “**Funciones del secretario abogado de coactivas:** **1.** Certificar los actos administrativos del empleado recaudador; **2.** Certificar los expedientes administrativos a su cargo; **3.** Realizar el despacho y gestión oportuna de los procedimientos coactivos, elaborando las providencias correspondientes; **4.** Dar fe de la presentación de escritos u ofertas, con la indicación de la fecha y hora en que se recepta; **5.** Realizar todas las actividades conducentes a la recuperación de la cartera e impulso procesal de las operaciones asignadas para su gestión; **6.** Revisar la documentación que ingresan los coactivados junto a las facilidades de pago, los mismos que deberán contener los justificativos que respalden su solicitud y ser presentados de manera inmediata al empleado recaudador; **7.** Atender oportunamente los requerimientos de los coactivados; **8.** Elaborar los informes de gestión solicitados por la Dirección de Coactivas y los organismos de control; **9.** Intervenir en las diligencias propias del executor; **10.** Mantener actualizado el formulario de seguimiento de la gestión procesal y las bases de control de gestión procesal requeridas por la autoridad competente; **11.** Recibir los comprobantes de depósito realizados en efectivo en la cuenta señalada por el Banco, o cheque certificado correspondientes a las posturas presentadas en las diligencias de remate efectuadas en los procedimientos de coactiva; valores que serán inmediatamente entregados al área designada para su custodia; **12.** Observar y cumplir con las solemnidades sustanciales del procedimiento coactivo; **13.** Las demás actividades asignadas por el Director de Coactivas, y las que sean determinadas en base a la normativa legal vigente; **14.** Guardar absoluta reserva y sigilo respecto a los procedimientos y causas entregadas para su gestión.”;

**Que**, el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad de Ejecución Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, determina: “**Prohibiciones al secretario abogado de coactivas:** **1.** Haber actuado sin haber tomado posesión de su cargo; **2.** Dilatar en forma injustificada el procedimiento coactivo; **3.** Actuar en causas en las que los coactivados sean sus familiares o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; o en general, en aquellas que pudiera tener un interés evidente o directo, debidamente comprobado; **4.** Recibir dádivas, regalos o emolumentos por parte de los intervinientes en el procedimiento coactivo; **5.** Recibir directamente valores o recursos de las obligaciones que son objeto de coactiva; **6.** Incumplir con la presentación de informes o diligencias que han sido solicitadas dentro de los tiempos y formatos establecidos por la Dirección de Coactiva.”.

**Que**, mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-018-0173-2025, el Directorio del BIESS, en sesión ordinaria No. 018-2025 de 07 de mayo de 2025, resolvió: “(...) **Nombrar al señor. Bernardo Cordovez Cereceda, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, conforme las atribuciones establecidas en el numeral 13 del artículo 1375 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numeral 7 del artículo 12 de la ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y artículo 19 del Estatuto Social del Biess (...)**”;

**Que**, mediante memorando Nro. BIESS-DIRB-2025-0233-MM de 13 de mayo de 2025, el Prosecretario del Directorio notificó al Gerente General Encargado de ése entonces, Coordinador Administrativo de la época, Director de Talento Humano y Secretario General, las decisiones adoptadas por el directorio del BIESS mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-020-0187-2025, emitida en sesión extraordinaria No. 020-2025 en la cual resuelve: “**ARTICULO 1. Conocer la Resolución No. SB-INJ-2025-1178 de 12 de mayo de 2025, de certificación de idoneidad del señor Bernardo Antonio Cordovez Cereceda como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, suscrito por la intendenta nacional**

*jurídica y notificada con oficio No. SB-SG-2025-04497-O de 12 de mayo de 2025, suscrito por la secretaria general de la Súper Intendencia de Bancos. ARTICULO 2. Posesionar en el cargo de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social al señor Bernardo Antonio Cordovez Cereceda, para que ejerza sus funciones a partir de la notificación de la presente Resolución(...)"*;

**Que**, el 13 de mayo de 2025, se expide la Acción de Personal No. ACP-TH-MOV-0288, inherente al nombramiento del Lic. Bernardo Antonio Cordovez Cereceda, para que desempeñe las funciones como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mismo que rige a partir del 13 de mayo de 2025;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, se expide la: *"RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL."*, cuyo ámbito de aplicación determina las fases y operatividad para la selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva del BIESS;

**Que**, el artículo 5 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, menciona: *"El Gerente General, designará a los miembros del Comité de Selección, el cual estará conformado por tres servidores de la institución; dentro del cual se incluirá la nominación del servidor que ejercerá la calidad de Presidente. El Comité de Selección se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. El informe del Comité de Selección será dirigido al Gerente General e incluirá el desarrollo de la selección, así como la recomendación justificada y expresa de contratación de los gestores seleccionados o en su defecto, la declaratoria de desierto."*;

**Que**, el artículo 7 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, prescribe: *"El Gerente General, designará a los miembros del Comité de Reconsideración y Recalificación; y, estará conformado por tres servidores de la institución, dentro del cual se incluirá la nominación del servidor que ejercerá la calidad de Presidente. El Comité de Reconsideración y Recalificación se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente. Los miembros del Comité de Reconsideración y Recalificación deberán ser funcionarios distintos a los del Comité de Selección y no podrán tener conflictos de intereses con los participantes; de haberlos, será causa de excusa. (...)"*;

**Que**, el artículo 8 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, determina: *"La Dirección de Coactiva, previo al inicio del proceso de selección y contratación de gestores externos de coactiva, deberá elaborar los siguientes documentos: 1. El informe técnico de selección y contratación de gestores externos; 2. Bases del concurso."*;

**Que**, el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, preceptúa: *"El informe técnico para inicio del proceso de selección y contratación de gestores externos de coactiva deberá contener al menos lo siguiente: 1. La necesidad de contratación de gestores externos de coactiva debidamente justificada; 2. El número de gestores a ser contratados a nivel nacional; y, 3. Las conclusiones y recomendaciones."*;

**Que**, el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, determina: *"Las bases del concurso contendrán los parámetros, condiciones y requisitos mínimos a considerar en el proceso de selección y contratación de gestores externos; e incluirá por lo menos, lo siguiente: 1. Forma de presentación de las postulaciones; 2. Parámetros y metodología de calificación; 3. Puntajes específicos relacionados a la formación académica, experiencia laboral, y, capacitación en materias inherentes a las funciones a desempeñar; y, 4. Formulario de postulación. Las bases del concurso, serán aprobadas por el Gerente General."*;

**Que**, el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, establece: *"La Dirección de Coactiva solicitará al Gerente General del Banco, el inicio del proceso*

*de selección y contratación de gestores externos, para lo cual, anexará la siguiente documentación habilitante: 1. El informe técnico de selección y contratación de abogados externos de coactiva; 2. Bases del concurso; 3. Los nombres de los integrantes que conformarán el Comité de Selección; y, 4. Los nombres de los integrantes que conformarán el Comité de Reconsideración y Recalificación.”;*

**Que**, el artículo 12 de la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-GGEN-SRYC-002-2025 de 24 de noviembre de 2025, indica: *“El Gerente General, mediante resolución administrativa emitirá lo siguiente: 1. Autorización de inicio del proceso de selección y contratación de gestores externos de coactiva; 2. Aprobará las bases del concurso; 3. Designará a los miembros del Comité de Selección y Comité de Reconsideración y Recalificación; y, 4. Dispondrá a la Dirección de Coactiva la elaboración de la convocatoria, cronograma y publicación de los documentos en la página web institucional.”;*

**Que**, mediante documento No. BIESS-IF-DCOA-320-2025 de 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emite el “INFORME TÉCNICO PARA EL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL”, el cual en su recomendación indica: *“En atención a los antecedentes, fundamentos técnicos y consideraciones jurídicas desarrolladas en el presente instrumento, y una vez verificada la pertinencia, oportunidad y necesidad institucional de contar con profesionales especializados que coadyuven en la sustanciación de los procedimientos de recuperación de cartera vencida, se recomienda elevar a conocimiento de la Gerencia General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el contenido íntegro del Informe Técnico No. BIESS-IF-DCOA-320-2025 de 26 de noviembre de 2025, conjuntamente con las Bases para el proceso denominado: “Concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”; a efectos de que la máxima autoridad administrativa, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, disponga la emisión de la resolución administrativa que ordene el inicio formal del proceso de selección y contratación. (...);”;*

**Que**, mediante memorando No. BIESS-DCOA-2025-2314-MM de 26 de noviembre de 2025, la Dirección de Coactiva pone en consideración del Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el contenido del Informe Técnico No. BIESS-IF-DCOA-320-2025 de 26 de noviembre de 2025; y, las bases del concurso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva; por lo que:

En virtud de la necesidad institucional, al amparo de la normativa vigente; y, en ejercicio de los deberes y responsabilidades contenidos en el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS;

## **RESUELVE**

### **EXPEDIR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DEL CONCURSO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE GESTORES EXTERNOS DE COACTIVA DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ARTÍCULO 1.** – Autorizar el inicio del “Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar las bases del “Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”.

**ARTÍCULO 3.** – Disponer la conformación del “Comité de Selección” del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a los servidores bancarios: Mgs. Gustavo José Llerena Rodas, Abg. Paul Justin Guzmán Cordero; y, Abg. Esteban David Mora Vallejo; quienes regirán su actuación a las disposiciones, atribuciones y competencias determinadas en el acto normativo que regula el proceso en cuestión. Se le designa al Mgs. Gustavo José Llerena Rodas en calidad de Presidente del Comité de Selección.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la conformación del “Comité de Reconsideración y Recalificación” del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a los servidores bancarios: Mgs. Eduardo Andrés Cantos Cortez, Esp. Diana Carolina Ganchozo Velásquez; y, Abg. Maribi Nicole Carabali Pastrana; quienes regirán su actuación a las disposiciones, atribuciones y competencias determinadas en el acto normativo que regula el proceso en cuestión. Se le designa a la Esp. Diana Carolina Ganchozo Velásquez en calidad de Presidenta del Comité de Reconsideración y Recalificación.

**ARTÍCULO 5.-** Se dispone a la Subgerencia de Recuperación y Cobranza, a través de la Dirección de Coactiva, la elaboración del cronograma del Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, su convocatoria; y, la publicación de los documentos constantes en las bases del concurso, a través de la página web institucional; y, canales comunicaciones dispuestos para el efecto.

**ARTÍCULO 6. –** Deléguese al titular de la Subgerencia de Recuperación y Cobranza del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la facultad para suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales derivados del proceso de selección y contratación de Gestores Externos de Coactiva. En ejercicio de la presente delegación, dicho funcionario suscribirá los contratos correspondientes con los profesionales que resulten ganadores del proceso, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidos en la respectiva resolución administrativa y en la normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA. -** La presente resolución rige desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.


**SEGUNDA. –** Encárguese del control, seguimiento, aplicación y cumplimiento de la presente resolución administrativa a la Coordinación Jurídica, Subgerencia de Recuperación y Cobranza, Coordinación Administrativa, Coordinación de Tecnología, Dirección de Coactiva, Dirección de Balcón de Servicios; y, Dirección de Comunicación y Mercadeo.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA. –** Durante la sustanciación y desarrollo del “Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, la Coordinación Administrativa deberá proporcionar todas las facilidades necesarias para garantizar el adecuado soporte logístico del proceso. Para el efecto, dicha unidad gestionará y coordinará oportunamente los requerimientos vinculados a la movilización institucional, asignación y administración de viáticos, disponibilidad de espacios físicos, recursos materiales y cualquier otro apoyo operativo indispensable para el correcto cumplimiento de las actividades previstas en el concurso. Estas acciones deberán ejecutarse en observancia de la normativa vigente y de los lineamientos dispuestos por las autoridades competentes.

**SEGUNDA. -** Durante la sustanciación y desarrollo del “Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, la Dirección de Balcón de Servicios tendrá como función exclusiva la recepción de las postulaciones y de toda la documentación presentada por los postulantes en las oficinas y agencias del BIESS a nivel nacional. La citada Dirección deberá garantizar la adecuada recepción, registro, custodia y remisión íntegra y oportuna de la documentación a la Dirección de Coactiva, sin intervenir en la evaluación, calificación, toma de decisiones, ni realizar ningún tipo de alteración, modificación o manipulación del contenido presentado por los postulantes.

Asimismo, la Dirección de Balcón de Servicios deberá brindar todas las facilidades operativas y de coordinación necesarias para asegurar el flujo eficiente y seguro de la información requerida para la sustanciación del

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-SRYC-003-2025</b>
		Página 9 de 10

proceso, en observancia estricta de la normativa institucional y de los lineamientos emitidos por la autoridad competente.

**TERCERA.** – Durante la sustanciación y desarrollo del “Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, la Coordinación de Tecnología deberá brindar el soporte técnico necesario, cuando sea estrictamente necesario y requerido por la Dirección de Coactiva, para asegurar el adecuado funcionamiento de los sistemas, plataformas, herramientas digitales y demás recursos informáticos utilizados en el proceso.

Dicha Coordinación garantizará la disponibilidad, estabilidad y seguridad de los sistemas institucionales involucrados; atenderá oportunamente los requerimientos técnicos formulados por las unidades responsables del concurso; y adoptará las medidas necesarias para prevenir, mitigar o solucionar incidentes tecnológicos que pudieran afectar el desarrollo del procedimiento.

**CUARTA.** - Durante la sustanciación y desarrollo del “Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, la Dirección de Comunicación y Mercadeo deberá publicar, difundir y mantener disponible toda la información que le sea requerida por la Dirección de Coactiva, en la página web institucional, en los medios de comunicación institucionales.

La Dirección de Comunicación y Mercadeo será responsable de asegurar que la información se difunda con oportunidad, claridad, veracidad y en estricta correspondencia con los contenidos remitidos por la Dirección de Coactiva, sin efectuar modificaciones o interpretaciones adicionales, y garantizando la accesibilidad y visibilidad necesarias para el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad del proceso. Asimismo, deberá coordinar las acciones de difusión con las demás áreas involucradas, conforme a los lineamientos institucionales y a las disposiciones de la autoridad competente.

**QUINTA.** – Durante la sustanciación y desarrollo del “Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, la Coordinación Jurídica será responsable de la elaboración, validación y emisión de los contratos de prestación de servicios profesionales que deberán suscribir los postulantes seleccionados, conforme a las cláusulas, requisitos y disposiciones establecidas en la normativa que regula dicho proceso.

La Coordinación Jurídica deberá incorporar en los instrumentos contractuales todas las estipulaciones obligatorias previstas en la normativa vigente, así como aquellas adicionales que resulten necesarias para salvaguardar los intereses del Banco y asegurar el cumplimiento del marco legal aplicable.


Asimismo, esta Coordinación prestará el acompañamiento jurídico requerido por las unidades responsables, velando por la correcta estructuración del clausulado, la coherencia normativa, la mitigación de riesgos legales y la observancia de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad institucional durante toda la fase contractual.

En caso de generarse alguna duda durante el desarrollo del “Concurso de Selección y Contratación de Gestores Externos de Coactiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”, la Coordinación Jurídica, previo requerimiento de las unidades responsables de la ejecución del proceso, emitirá las directrices respectivas de manera fundamentada.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, la publicación de la presente resolución en la intranet institucional.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

	<b>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>BIESS-RA-GGEN-SRYC-003-2025</b>
		Página 10 de 10

Dado en la ciudad de Quito D.M., a los 26 días del mes de noviembre de 2025, la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de su suscripción mediante firma electrónica.

**LCDO. BERNARDO ANTONIO CORDOVEZ CERECEDA  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**

**CERTIFICO.** - Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por el Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la fecha que consta en la firma electrónica.

**ABG. JOSÉ LUIS CHEVASCO ESCOBAR  
SECRETARIO GENERAL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS**